

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 362013-2
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 2

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 25/05/16
RADICADO: 2016-EE-065575 Fol: 1 Anex: 1
Destino: EMMA JOSEFINA RODRIGUEZ CALLES
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACIÓN NACIONAL
BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO

D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN578212735CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EMMA JOSEFINA RODRIGUEZ CALLES-EMMA JOSEFINA

(a) JOSEFINA RODRIGUEZ CALLES

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

ASUNTO:

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

DEL DESTINATARIO:

FECHA DE EMISIÓN:

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2016 14:34:50

Min. Transporte Lic de carga 0002 del 20/05/2011

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Resolución 6526 DE 11 DE ABRIL DE 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EMMA JOSEFINA RODRIGUEZ CALLES

Firma de quien recibe

16 JUN - 8 AM 11:13

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

VAC

En la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de mayo del 2016, remito al Señor (a): EMMA JOSEFINA RODRIGUEZ CALLES, copia de la Resolución 6526 DE 11 DE ABRIL DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,


CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretarí General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno
Anexo lo anunciado (1 folios)

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

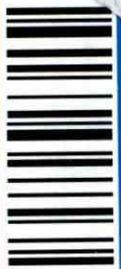
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Fecha de creación: 20/05/2013

Código: A-FM-AC-AA-00-31

Versión 2

472 Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> 1 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 2 Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 2 No Reside		<input type="checkbox"/> 1 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 2 Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> 1 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: 2015 16	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC	CC		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		



(A) 6526
 Desconocido
 Mayo 25.

Isenciblek no-sc... 2 de chazisimil
 © 2015...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

06526

11 ABR. 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que EMMA JOSEFINA RODRÍGUEZ CALLES, ciudadana venezolana, identificada con cédula de extranjería No. 505003, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, otorgado el 18 de junio de 1993 por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-077322 – FOLDER N° 59685.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, norma vigente al momento de la radicación de la presente solicitud, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: *“todos estos deberán someterse a evaluación académica por parte de la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera...”*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto desfavorable, en los siguientes términos:

“2. ASPECTOS ACADÉMICOS:

La convalidante es ciudadana venezolana, con título de médico cirujano convalidado por el MEN. Presenta título y calificaciones aprobatorias por estudios realizados en 1988 y 1989, dos años, divididos en seis periodos. Adiciona certificado de haber hecho la especialización en radiodiagnóstico en el Hospital Universitario de Caracas, desde el 15/12/1987 hasta el 15/12/1989. Aporta también un record de actividades en esos años de formación, presentando números redondeados de estudios radiológicos como: 2000 Rx de tórax, 1000 Rx simple de abdomen, 30 ecografías pélvicas, 50 resonancias magnéticas osteoarticulares, 800 TAC de cráneo, etc. Aporta también programa y trabajo de grado.

3. CONCEPTO TECNICO:

No convalidar

Argumentación:

En Colombia la Especialización en radiología e imágenes diagnósticas, así como la Especialización en radiodiagnóstico, tienen una duración de por lo menos tres años en modalidad de residencia. Los estudios realizados por la convalidante son menores en tiempo a lo exigido en Colombia para optar al título correspondiente.”

Que del concepto emitido por el evaluador, a fin de garantizar el derecho defensa y el debido proceso, se le corrió traslado a la convalidante para que fijara su posición frente al mismo mediante radicado 2015-EE-125664.

La convalidante el día 17 de noviembre de 2015 se pronuncia frente al concepto académico emitido y argumenta haber realizado un año más de “residencia de postgrado en tomografía Computada”.

Una vez analizada la complementación de información allegada por la convalidante, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, emitió concepto académico definitivo desfavorable, en los siguientes términos:

“1. APECTOS ACADEMICOS:

La convalidante es ciudadana venezolana, con título de Médico cirujano convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, presenta título y calificaciones aprobatorias por estudios realizados en 1988 y 1989, dos años, divididos en seis periodos. Adiciona certificado de haber hecho la Especialización en Radiodiagnóstico en el Hospital Universitario de Caracas, desde el 15/12/1987 hasta el 15/12/1989. Aporta también un record de actividades en esos años de formación, presentando número redondeados de estudios radiológicos como; 2000 Rx de tórax, 1000 Rx simple de abdomen, 30 ecografías pélvicas, 50 resonancias magnéticas osteoarticulares, 800 TAC de cráneo, etc. Aporta también programa y trabajo de grado.

Con fecha 19 de agosto de 2015 la Sala de CONACES conceptuó No Convalidar, teniendo en cuenta que en Colombia la Especialización en Radiología e Imágenes diagnósticas, así como la Especialización en Radiodiagnóstico tienen una duración de por lo menos 3 años en la modalidad de residencia. Los estudios realizados por la convalidante son menores en tiempo a lo exigido en Colombia para optar al título correspondiente.

A través de comunicación personal, la convalidante argumenta haber realizado un año más de "residencia de postgrado en Tomografía Computada", que soporta en una certificación expedida por el Hospital Universitario de Caracas, realizada luego de haber terminado el programa de residencia formal ofrecido por la Universidad Central de Venezuela.

2. CONCEPTO TECNICO

No Convalidar

3. ARGUMENTACIÓN

En Colombia la Especialización en radiología e imágenes diagnósticas, así como la Especialización en Radiodiagnóstico tienen una duración de por lo menos 3 años en la modalidad de residencia. Los estudios realizados por la convalidante son menores en tiempo de exposición y contenidos a lo exigido en Colombia para optar al título correspondiente. La certificación aportada corresponde a un curso que no hace parte del programa que otorgó el título de especialista en Radiodiagnóstico que se presenta para convalidación, razón por la cual no se tiene en cuenta en el análisis."

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO, otorgado el 18 de junio de 1993 por la UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, VENEZUELA, a EMMA JOSEFINA RODRÍGUEZ CALLES, ciudadana venezolana, identificada con cédula de extranjería No. 505003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

11 ABR. 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: Ligomez - Profesional. 01 de abril de 2016
Revisó: Jhlopez - Coordinador de Convalidaciones 